



SECRETARÍA DE FINANZAS COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
OFICIO NO. SPPC/CMER/00168/2023.
NO. DE CONTROL: OCMR0323-19-R.

QUERÉTARO, QRO., A 16 DE MARZO DE 2023.

Lcda. Paulina de la Paz Samperio Pérez
Subsecretaria de Política Fiscal e Ingresos y
Responsable Oficial de Mejora Regulatoria
de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro
Presente

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo informarle que derivado de la información remitida en la Calculadora de Impacto Regulatorio, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro y analizada la propuesta regulatoria, se informa lo siguiente:

Fue remitida a esta Comisión la propuesta regulatoria denominada **Lineamientos para la distribución de la recaudación obtenida por concepto del Impuesto por la Prestación de Servicio de Hospedaje**, así como la Calculadora de Impacto Regulatorio, en donde se precisa que la propuesta tiene por objeto establecer las disposiciones que deberán observarse para la distribución de la recaudación obtenida por concepto del Impuesto por la Prestación de Servicio de Hospedaje en los términos previstos en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y demás disposiciones aplicables.

Del objetivo se advierte que el referido instrumento tiene por finalidad regular la recaudación obtenida de un Impuesto por la Prestación de Servicio de Hospedaje, regulado en el artículo 47 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, lo que se traduce en una contribución, esto considerando que el artículo 2 fracción I del Código Fiscal de la Federación, señala que: **Las contribuciones se clasifican en impuestos**, aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos, es posible concluir que el Acuerdo que establece disposiciones generales para el cumplimiento de obligaciones fiscales.

Por lo que, del análisis del contenido de la propuesta regulatoria, en suma con la información proporcionada en la Calculadora de Impacto Regulatorio, esta Comisión informa que se actualiza lo establecido en el artículo 1 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, el cual señala la competencia por materia, citando textualmente lo siguiente:

Artículo 1. La presente Ley es de orden público y de observancia general en el Estado de Querétaro en materia de mejora regulatoria. Este ordenamiento no será aplicable a las materias de carácter fiscal tratándose de las contribuciones y los accesorios que deriven directamente de aquéllas, responsabilidades de los servidores públicos, ni a la Fiscalía General del Estado de Querétaro en ejercicio de sus funciones de Ministerio Público.

Tiene por objeto establecer las disposiciones relativas a la mejora regulatoria para los órdenes de gobierno estatal y municipal en el ámbito de sus respectivas competencias de conformidad con los principios y las bases previstas en la Ley General.

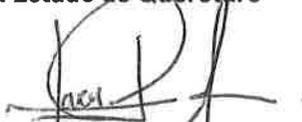
Domicilio: 16 de Septiembre no. 65, Centro Histórico, C.P. 76000,
Querétaro, Qro.
Tels: 442 2240986 ext.103

Ahora bien, por lo que corresponde a la herramienta denominada Agenda Regulatoria, se informa que no es necesaria su inscripción a dicha Agenda, toda vez que sigue el criterio determinado en líneas anteriores para el Análisis de Impacto Regulatorio.

Por lo expuesto y dado que esta Comisión no es competente para conocer propuestas regulatorias cuyo naturaleza sea fiscal, se hace de su conocimiento que no existe inconveniente para que se pueda continuar con el procedimiento de autorización y publicación correspondiente de los **Lineamientos para la distribución de la recaudación obtenida por concepto del Impuesto por la Prestación de Servicio de Hospedaje**, lo anterior de conformidad con los artículos 1 y 25 fracción IV de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e
C.P. Pedro Paredes Reséndiz
Comisionado de Mejora Regulatoria
del Estado de Querétaro



Lic. Ana Karen López Hernández

Jefa del Departamento de Análisis de Impacto Regulatorio de la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, quien firma en suplencia del C.P. Pedro Paredes Reséndiz, Comisionado de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, quien la designó para suplirlo en los actos inherentes a la Comisión, mediante oficio SPPC/CMER/00166/2023, de conformidad con el artículo 25 fracción III de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro y artículo 14 del Reglamento Interior de la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

C.c.p
Expediente
IMA

Domicilio: 16 de Septiembre no. 65, Centro Histórico, C.P. 76000,
Querétaro, Qro.
Tels: 442 2240986 ext.103